



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

R. Prov.<sup>on</sup> con el respeto debido Acords: se quare  
cumpla y execute quanto en ella se previene y  
manda, y para ello el presente Ex.<sup>no</sup> mayor  
de Cabildo ponga el testimonio que se so-  
licita de lo que constare y fuere de dar  
con arreglo a lo prevenido por dha. Real  
Provision; despachandose por esta Ciudad  
Niquintonia, con los inventos necesarios,  
dividida a las Reales Justicias de los  
pueblos de la naturaleza y vecindad del  
referido D.<sup>no</sup> Clemente Alonso Caballero,  
su padre y abuelo, para que en ellos se  
practiquen las diligencias que se señalan  
por parte del suyo dicho y las demas que  
previene la Real Provision, todo con citacion  
del Cab.<sup>no</sup> Procurador General de esta Ciudad,  
mediante a hallarse dichos pueblos fuera  
de la comarca: y para lo demas que ocur-  
ra dentro de ella nombraba y nombra a los  
sres D.<sup>no</sup> Josef Gomez Manzanera y D.<sup>no</sup> An-  
tonio Rubira, Regidores, a quienes se les  
hara saber esta Comision para su acepta-  
cion y juramento: y evacuada que sean todas  
las dhas. diligencias trayganse a la Ciudad  
para señalar en vista de ellas al referido

L

